

CLÁUSULAS PARTICULARES

I. FECHA DE CIERRE DE INVITACIÓN/PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Podrá presentar su propuesta **HASTA** la fecha indicada en el **EDICTO**.
- SOFSE se reserva el derecho de prorrogar la fecha de presentación de ofertas.

II. OFERTAS:

- La oferta a presentar por los oferentes deberá ser presentada en Hoja Membretada (con logo de la empresa) y contener los siguientes datos:
 - a. Razón social, dirección, teléfono, e-mail (válido para notificaciones), datos de contacto CUIT o TAX ID y datos bancarios.
 - b. Descripción comercial y técnica de la mercadería.
 - c. Origen de la mercadería.
 - d. Procedencia de la mercadería.
 - e. Puerto/Aeropuerto de carga.
 - f. Puerto/Aeropuerto de Destino.
 - g. Precio unitario y total del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la factura del proveedor.
 - h. InCoTerm versión 2010 EXW / FCA / FOB / CIF / CIP
Fecha de embarque de la mercadería (Estimada).
 - i. Plazo de entrega .
 - j. Instrumento de Pago. Mediante Carta de Crédito (L/C) pagadera a 60 días de fecha de embarque (BL – AWB – CRT), negociable con copias simples de documentos. Los documentos originales deberán ser enviados vía Courier a OPERADORA FERROVIARA SOCIEDAD DEL ESTADO – CUIT 30-71068177-1 - CP 1104 - Av. RAMOS MEJIA 1358 PISO 2 OF. COMERCIO EXTERIOR.
 - k. Vía de transporte.
 - l. Vigencia de la oferta.
 - m. Marca y Modelo
 - n. Garantía de repuestos ofertados.
 - o. Firmada por representante legal/ convencional.
 - p. “Las ofertas y/o las cotizaciones y/o toda otra presentación que se realice, deberán presentarse en idioma nacional (español), o en idioma extranjero, siempre que se acompañen de traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina, con su firma debidamente autenticada por autoridad competente.

No obstante ello:

- (i) *en caso de presentarse una propuesta en idioma extranjero que no cumplimentare la traducción y/o autenticación antes mencionada, SOFSE, en caso de considerarlo conveniente, podrá aceptarla y traducirla al idioma nacional (español) en todas aquellas partes que a su juicio resulten fundamentales y necesarias, a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder efectuar su análisis y evaluación integral.*

No será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en idioma inglés o idioma técnico universal. Sin embargo, SOFSE podrá traducir las partes que considere necesarias, o exigir al oferente que la traduzca dentro de un plazo razonable que le fije.

En todos los supuestos, en caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.”

III. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

En principio, sin ser taxativo, se desestimará las ofertas presentadas cuando:

- a. Se comprueben arreglos, acuerdo, pactos o componendas entre los oferentes.
- b. El oferente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- c. Existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- d. No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- e. Se compruebe falsedad o inexactitud relevante en la oferta.
- f. Se presente la oferta extemporáneamente.
- g. Se compruebe que el oferente se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES:

- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en moneda extranjera, podrán ser convertidas a la cantidad equivalente en pesos argentino según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día que se realice la comparación.
- Los Oferentes al presentar oferta prestan conformidad que se someten a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.
- No podrán concurrir como oferentes: (i) Los funcionarios y empleados de SOFSE, agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social; (ii) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación, (iii) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y (iv) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales. En caso de encontrarse en alguno de los impedimentos mencionados, deberá abstenerse de presentar cotización bajo apercibimiento de tenerla como no presentada.
- Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las especificaciones y documentación que forma parte de la presente contratación (incluyendo las presentes cláusulas), y de las características y condiciones de lo requerido, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en las especificaciones y documentación que son parte de la contratación.
- En cualquier momento a contar desde la presente invitación y hasta la notificación de aceptación del Contrato/Orden de Entrega/Compra, SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto el procedimiento de contratación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Oferentes.
- SOFSE se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones o sedes del oferente, con el fin de verificar la información que el mismo ha consignado en su propuesta/cotización.

- El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Entrega/Compra (Contractual) a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de SOFSE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el adjudicatario es el único responsable por la celebración y cumplimiento de los subcontratos.
- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el oferente/cotizante, desde cuando se encuentre preparando la cotización y durante la ejecución de la posible Orden de Entrega/Compra, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad de la Orden de Entrega/Compra.
- En caso de incumplimiento de cláusulas y/o disposiciones fijadas en la orden de entrega y documentación que forma parte de la contratación (ej. plazo de entrega, etc.) SOFSE dejará constancia de dicho antecedente en su Registro de Proveedores, implicando la suspensión o inhabilitación, según fuera el caso, del adjudicatario para futuras contrataciones con SOFSE.
- En caso de incumplimiento de lo pactado en la orden de compra/entrega y/o documentación que forma parte de la contratación, SOFSE podrá tomar todas las administrativas pertinentes dentro del marco jurídico aplicable, reservándose asimismo el derecho de accionar judicialmente.
- SOFSE tendrá facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes conforme las causales que sin ser taxativas se detallan en el punto III de la presente.
- Se considerará que la Orden de Compra/Entrega se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.
- Siendo la forma de pago una condición no esencial de la contratación, SOFSE se reserva el derecho de aceptar una condición de pago distinta a la mencionada precedentemente, dejándose establecido que para el caso de que el oferente solicitara un pago anticipado, deberá presentar una garantía constituida por el monto equivalente que reciba como adelanto. Dicha garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta por conducto de seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la SOFSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La SOFSE podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- SOFSE podrá requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias y otorgarles la oportunidad de subsanar deficiencias que no sean esenciales para la admisibilidad de la oferta, de conformidad con el principio de concurrencia.

V. ADJUDICACIÓN:

SOFSE procederá al análisis y a la evaluación de todas las ofertas presentadas para lo cual tendrá en cuenta la existencia de inhabilidades para contratar con el oferente, como así también las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos o documentación que forme parte de llamado, convocatoria o invitación, y todas aquellas variables que confluyan para que la oferta resulte la más conveniente en términos no solamente económicos sino también técnicos, contractuales, en relación a plazos de entrega, garantía, etc..

Fecho, SOFSE dictará el acto de adjudicación y emitirá la correspondiente Orden de Entrega/Compra,

- SOFSE se reserva el derecho de pedir informes complementarios en cualquier momento del proceso de contratación, hasta el cumplimiento cabal por parte del adjudicatario de las prestaciones a su cargo.